



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XII - N° 109

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa de Capacitación Continua de Salud Sexual Reproductiva y no Reproductiva de la ciudad de Posadas, destinado al personal de los Centros de Atención Primaria (CAPS) Municipales, a través del cual se instruya y sensibilice a los agentes municipales que presten servicios en dependencias vinculadas al área de la salud y administrativos de los CAPS municipales de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Determinase que el objetivo de la presente Ordenanza es brindar accesibilidad y garantizar los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos de los vecinos de la Ciudad, dando cumplimiento efectivo a lo establecido en las siguientes Leyes:

- a) Ley N° 25.673 “Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable”;
- b) Ley N° 26.150 “Programa Nacional de Educación Sexual Integral”;
- c) Ley N° 26.061 “Ley de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas Adolescentes”;
- d) Ley N° 26.485 “Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones”;
- e) Ley N° 26.743 “Ley de Identidad de Género”;
- f) Ley N° 27.610 “Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo”.

ARTÍCULO 3.- Establécese como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, a la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, en articulación con la Dirección de Equidad de Género, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 4.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante los Organismos provinciales, nacionales e internacionales correspondientes la implementación efectiva de los diversos Programas vinculados con la temática objeto de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios que sean necesarios con Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, así como



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Asociaciones de la sociedad civil, para la implementación de talleres de ESI, ITS, embarazo no intencional entre adolescentes, entre otros.

ARTÍCULO 6.- La Autoridad de Aplicación establece un sistema de recolección de datos para la detección de las demandas de cada uno de los CAPS de la ciudad de Posadas y luego, en función a la información recabada, determina las capacitaciones específicas que, en materia de Salud Sexual Reproductiva y no Reproductiva, requiere cada uno de ellos, agrupándolos en función de sus similitudes, para reforzar las capacitaciones anualmente de la forma más amplia y en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 7.- La Autoridad de Aplicación una vez realizadas las capacitaciones, ejercerá el contralor del cumplimiento adecuado de las normas y programas referentes a los derechos sexuales, reproductivos y no reproductivos, dando cumplimiento a los objetivos del Artículo 2° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 26 del día 20 de octubre de 2022.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.